

19 , 20 y 21 de mayo de 2021

13 Congreso CCOO Aragón

FUERZA COLECTIVA



PROPUESTA DE ESTATUTOS

13 CONGRESO

Aprobada en el Consejo de CCOO Aragón
de 18 de noviembre de 2020

Unidad para avanzar



1	ÍNDICE	
2		
3	DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS.....	1
4		
5	I DEFINICIÓN DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN.....	3
6	Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de Comisiones Obreras de Aragón.....	3
7	Artículo 2. Estatutos y Reglamentos	4
8	Artículo 3. Domicilio social	4
9	Artículo 4. Emblema.....	4
10	Artículo 5. Ámbito territorial.....	4
11	Artículo 6. Ámbito Profesional	4
12		
13	II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES.....	5
14	Artículo 7. Afiliación	5
15	Artículo 8. Carné	5
16	Artículo 9. Derechos de los afiliados y afiliadas	5
17	Artículo 10. Elección de los órganos del sindicato y de los delegados y delegadas a las	
18	asambleas y conferencias congresuales	6
19	Artículo 11. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión.....	7
20	Artículo 12. Deberes de los afiliados y afiliadas	8
21	Artículo 13. Medidas disciplinarias	8
22	Artículo 14. Baja en Comisiones Obreras de Aragón	9
23	Artículo 15. Suspensión de la afiliación	9
24		
25	III. ESTRUCTURA DE CCOO DE ARAGÓN.....	10
26	Artículo 16. Ámbitos de estructuración o integración	10
27	Artículo 17. Derechos y deberes de las Federaciones de Rama, Sindicatos Provinciales y	
28	Uniones Comarcales.	11
29	Artículo 18. Responsabilidad de CCOO de Aragón.....	12
30	Artículo 19. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las organizaciones	
31	integradas en CCOO de Aragón	12
32	Artículo 20. Autodisolución o dimisión de los órganos.....	13
33	Artículo 21. Reuniones y Acuerdos de los órganos.....	14
34		
35	IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN DE CCOO DE ARAGÓN	14
36	Artículo 22. Integración en CCOO de Aragón.....	14
37	Artículo 23. Formas especiales de asociación a CCOO de Aragón	14
38		
39	V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACION Y REPRESENTACIÓN DE CCOO DE ARAGÓN	15
40	Artículo 24. Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de	
41	CCOO de Aragón	15
42	Artículo 25. Congreso.....	15
43	Artículo 26. Las Conferencias.....	16

1	Artículo 27. El Consejo	16
2	Artículo 28. La Comisión Ejecutiva	19
3	Artículo 29. El Comité.....	20
4	Artículo 30. Secretario o Secretaria General de CCOO de Aragón.....	20
5	Artículo 31. Incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección CCOO de Aragón.....	21
6		
7	VI. ÓRGANOS DE GARANTÍAS	21
8	Artículo 32. La Comisión de Garantías de CCOO de Aragón.....	21
9	Artículo 33. Sin contenido.	22
10		
11	VII. ACCIÓN SINDICAL.....	22
12	Artículo 34. Principios generales de la acción sindical de CCOO de Aragón.....	22
13		
14		
15	VIII. ÓRGANOS DE PRENSA, FUNDACIONES, Y SERVICIOS TÉCNICOS	23
16	Artículo 35. Órgano de Prensa de CCOO de Aragón	23
17	Artículo 36. Fundaciones de CCOO de Aragón	23
18	Artículo 37. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de CCOO de Aragón	
19	y patrimonio documental de CCOO de Aragón	23
20		
21	IX. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23
22	Artículo 38. Principios de la actuación económica	23
23	Artículo 39. Patrimonio y financiación de CCOO de Aragón y de las organizaciones	
24	que la conforman.....	24
25	Artículo 40. Balance y Presupuesto CCOO de Aragón.....	25
26	Artículo 41. Ordenamiento de la gestión económica	25
27	Artículo 42. La actividad mercantil y fundacional.....	25
28	Artículo 43. Obligaciones de las organizaciones integradas en CCOO de Aragón.....	25
29	Artículo 44. Personal al servicio de CCOO de Aragón	26
30	Artículo 45. Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral de CCOO de Aragón.....	26
31		
32	X. DISOLUCIÓN DE CCOO DE ARAGÓN.....	27
33	Artículo 46. Disolución de CCOO de Aragón o de las organizaciones que la conforman.....	27
34		
35	Anexo a los Estatutos de CCOO de Aragón aprobados en el Congreso Confederal.....	28
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		

1 ESTATUTOS 13 CONGRESO DE CCOO DE ARAGÓN

2

3 DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

4

5 Los principios en que se inspira el sindicalismo de nuevo tipo de Comisiones Obreras de Aragón son:

6

7 **Reivindicativo y de clase**

8 Defiende las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras; en su seno pueden participar todos los trabajadores
9 y trabajadoras sin discriminación alguna. Se orienta hacia la supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una
10 sociedad socialista democrática. CCOO reivindica los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad.

11

12 **Unitario**

13 Comisiones Obreras de Aragón mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su origen la caracte-
14 rizó y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad sindical orgánica dentro del Estado español,
15 mediante la creación, en el menor plazo posible, de una confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los
16 trabajadores y trabajadoras. Proceso unitario, cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad, y en esta
17 dirección, la Comisiones Obreras de Aragón se compromete a:

- 18 a. Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales sindicales representativas
19 y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiriera formas cada vez más estables.
- 20 b. Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los trabajadores, a partir de las
21 asambleas y los organismos que los propios trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente.

22

23 **Democrático e independiente**

24 La independencia de Comisiones Obreras de Aragón se expresa y garantiza, fundamentalmente, por medio del más
25 amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y trabajadoras en la vida interna del sindicato.
26 Las asambleas de afiliados/as, el funcionamiento democrático de todos los órganos de la Comisiones Obreras de Aragón
27 y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son la base de esta independencia, lo que nos caracteriza como
28 sindicato asambleario. Comisiones Obreras de Aragón asume sus responsabilidades y traza su línea de acción con inde-
29 pendencia de los poderes económicos, del Estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de los partidos
30 políticos.

31

32 **Participativo y de masas**

33 Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los trabajadores y trabajadoras exigen
34 protagonismo directo, Comisiones Obreras de Aragón se propone organizar a la mayoría de ellos a fin de incorporarles a
35 la lucha por su propia emancipación.

36 CCOO promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social existente entre la clase trabajadora.

37

38 **De hombres y mujeres**

39 Comisiones Obreras de Aragón tiene entre sus principios el impulsar y desarrollar la igualdad de oportunidades, así como
40 combatir la discriminación por razón de sexo.

41 Para ello, CCOO se propone incorporar la transversalidad de género en todos los ámbitos de la política sindical, promover
42 y desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y en las condiciones de trabajo, así como remover los obs-
43 táculos para avanzar en una representación paritaria de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los órganos

1 del sindicato.

2

3 **Sociopolítico**

4 Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras, asume
5 la defensa de todo aquello que les afecte como clase en la perspectiva de la supresión de toda opresión y la explotación,
6 especialmente si esta se produce contra menores.

7 Asimismo, Comisiones Obreras de Aragón ejercerá una especial defensa de las reivindicaciones de las mujeres, jóvenes,
8 discapacitados, de la salud laboral, del medio ambiente y del pacifismo con el fin de eliminar cualquier forma de discrimi-
9 nación basada en el sexo u orientación sexual, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, el origen étnico, las
10 convicciones políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

11 Comisiones Obreras de Aragón, consecuente con la defensa que históricamente mantiene de los derechos nacionales y
12 autonómicos de los pueblos de España:

13 a. Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen ejercitar a través de los mecanismos
14 establecidos en la Constitución para su reforma.

15 b. Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y regionales, así como la plena solidaridad entre ellas.

16 c. Y se define a favor del estado federal.

17 Comisiones Obreras de Aragón defenderá en su práctica sindical los principios de solidaridad entre los trabajadores y tra-
18 bajadoras, y en su funcionamiento interno se regirá por un espíritu solidario entre las diversas organizaciones de CCOO,
19 adoptando una estructura organizativa consecuente con la realidad plurinacional del Estado Español.

20 Comisiones Obreras de Aragón desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución española y lucha por su
21 desarrollo progresivo, respetando la misma como expresión de voluntad democrática del pueblo español que en su día
22 la aprobó.

23

24 **Internacionalista**

25 Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, Comisiones Obreras de Aragón afirma lo siguiente:

26 a. Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase democráticos y represen-
27 tativos del mundo, a todos los niveles y con independencia de su afiliación a las confederaciones o federaciones
28 mundiales existentes.

29 b. Comisiones Obreras de Aragón colaborará con las Organizaciones Sindicales Internacionales y actuará en favor de
30 la unificación del Sindicalismo Mundial.

31 c. De igual manera, CCOO de Aragón se compromete a mantener de forma activa la solidaridad con los pueblos que
32 luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo y con los refugiados y trabajadores y trabajadoras per-
33 seguidos por el ejercicio de sus derechos sindicales y democráticos.

34 d. Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas multinacionales.

35

36 **Pluriétnico y multicultural**

37 Comisiones Obreras de Aragón se compromete a luchar por la igualdad de oportunidades para las trabajadoras y traba-
38 jadores inmigrantes y emigrantes en el acceso a los derechos laborales, sociales y políticos. Se compromete a luchar por
39 la igualdad de condiciones, la participación de las trabajadoras y trabajadores inmigrantes en la actividad sindical y su
40 representación en todos los ámbitos de la estructura sindical.

41 CCOO de Aragón combatirá contra el racismo y la xenofobia, y cualquier tipo de discriminación por motivos de proce-
42 dencia, nacionalidad, creencia y cultura; promoverá en los centros de trabajo y en la sociedad los valores del respeto y
43 la convivencia.

1 I DEFINICIÓN DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN

2

3 **Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de Comisiones Obreras de Aragón.**

4 Comisiones Obreras de Aragón es una organización sindical democrática y de clase que agrupa Federaciones de Rama,
5 sindicatos Provinciales, Uniones Comarcales, agrupando a través de éstas a las secciones sindicales de empresa o cen-
6 tro de trabajo. Defiende los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras
7 en todos los ámbitos, especialmente, en los centros de trabajo. CCOO de Aragón pretende la supresión de todo tipo de
8 opresión, discriminación y explotación capitalista y orienta su actividad hacia:

- 9 a. El ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a un empleo estable y con derechos.
- 10 b. La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras.
- 11 c. La consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la lucha por
12 la eliminación de la discriminación de la mujer en la sociedad y contra todo tipo de violencia de género con especial
13 atención al acoso sexual y acoso por razón de sexo en cualquier ámbito.
- 14 d. La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa.
- 15 e. La solidaridad internacional con los trabajadores y trabajadoras de todos los países.
- 16 f. La integración social y laboral de los trabajadores y trabajadoras y pensionistas y jubilados/as en general y de los
17 colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma especial.
- 18 g. La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de los trabajadores y trabajadoras.
- 19 h. La protección del medio ambiente y la consecución de un modelo de desarrollo sostenible, y la soberanía y seguridad
20 alimentaria.

21 Para ello Comisiones Obreras de Aragón desarrolla su actividad sindical a través de:

- 22 a. La negociación colectiva.
- 23 b. La concertación social.
- 24 c. La participación institucional y social.
- 25 d. La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y trabajadoras.
- 26 e. La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción social, cultural, profesional
27 y laboral de los trabajadores/as y en especial de los afiliados/as.
- 28 f. Cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos.

29 Comisiones Obreras de Aragón admite a los trabajadores y trabajadoras, con independencia de sus convicciones perso-
30 nales, políticas, éticas o religiosas, de su raza, sexo o edad; que aceptan los estatutos y sus reglamentos de desarrollo,
31 y que practican la política sindical de Comisiones Obreras de Aragón aprobada en sus diferentes órganos de dirección.

32

33 Comisiones Obreras de Aragón es parte integrante de la C.S. de CCOO del Estado Español, en cuya estructura orgánica
34 participa, reconociendo la capacidad de dirección de los órganos estatales y aceptando la política sindical que por los
35 mismos se elabore, participando en las actividades de los mismos, aceptando sus decisiones con carácter vinculante.

36 En consecuencia con todo ello, CCOO de Aragón, mantendrá sus vinculaciones organizativas y económicas con las orga-
37 nizaciones estatales. En todo caso, las CCOO de Aragón mantendrán plena autonomía en su ámbito territorial dentro de
38 las relaciones detalladas, en relación con la C.S. de CCOO del Estado Español.

39 CCOO de Aragón adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica
40 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

41

42 **Artículo 2. Estatutos y Reglamentos**

43 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de Comisiones Obreras de Aragón, los dere-

1 chos y deberes de los afiliados y afiliadas así como los requisitos para adquirir dicha condición y su pérdida. Configuran,
2 junto con su desarrollo reglamentario, una normativa común básica, indisponible e inmodificable en los Estatutos espe-
3 cíficos de las organizaciones que la conforman, salvo en aquellos capítulos y artículos en los que se indique que puedan
4 ser objeto de desarrollo o adaptación. Vinculan a todas las organizaciones que integran Comisiones Obreras de Aragón
5 y a su afiliación.

6 Los Reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Estatutos en aquellos as-
7 pectos de funcionamiento, relaciones sindicales y derechos y deberes aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones
8 y a los afiliados y afiliadas de CCOO de Aragón.

9 Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos de CCOO de Aragón y sus Reglamentos, o en
10 su caso lo que acuerde el Consejo de Aragón.

11 Los estatutos y reglamentos serán publicados para su general conocimiento.

13 **Artículo 3. Domicilio social**

14 CCOO de Aragón tendrá como domicilio social en Zaragoza, Pº de la Constitución número 12, El Consejo de CCOO de
15 Aragón, a propuesta de la Ejecutiva de CCOO Aragón, podrá acordar el cambio a otro lugar.

17 **Artículo 4. Emblema**

18 El emblema Comisiones Obreras de Aragón que deberá recogerse en las publicaciones, documentos públicos, de pro-
19 paganda, etc., es una pastilla de formato rectangular de fondo rojo con las letras CCOO en blanco, acompañado de la
20 bandera de Aragón. Debajo de la pastilla rectangular aparecerán las palabras “Comisiones Obreras de Aragón”. Todo ello
21 según la tipología y perfil gráfico aprobado por el Consejo Confederal.

22 El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo a propuesta de la Ejecutiva de CCOO Aragón.

24 **Artículo 5. Ámbito territorial**

25 El ámbito territorial de actividad de Comisiones Obreras de Aragón será el constituido por el territorio de la Comunidad
26 Autónoma de Aragón.

28 **Artículo 6. Ámbito Profesional**

29 El ámbito subjetivo o profesional de actuación de Comisiones Obreras de Aragón comprenderá:

- 30 a. Los trabajadores y trabajadoras en activo, en paro o en busca de primer empleo, los pensionistas y los jubilados o
31 jubiladas.
- 32 b. Los trabajadores y trabajadoras autónomos, siempre que no tengan empleados a su cargo para desempeñar servi-
33 cios relacionados con su actividad como autónomo.
- 34 c. Quienes presten su servicio bajo el control y la dirección de otra, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte
35 esta relación laboral.

1 II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES

2

3 **Artículo 7. Afiliación**

4 La afiliación a Comisiones Obreras de Aragón es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y práctica de
 5 los objetivos señalados en la Definición de Principios, las que establecen los ámbitos profesionales del artículo 5 y, en
 6 general, las obligadas por el respeto a los presentes Estatutos y demás normas y resoluciones del Consejo de CCOO de
 7 Aragón acordadas que los desarrollen.

8 La afiliación se realizará a CCOO de Aragón a través de las organizaciones que la conforman, según el encuadramiento
 9 organizativo que acuerden los órganos confederales y la situación laboral de la persona.

10 Solo en los casos establecidos en el artículo 14 apartados b, e, g y h será preceptivo obtener la rehabilitación mediante
 11 resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción o comunicó la baja auto-
 12 mática.

13

14 **Artículo 8. Carné**

15 El carné es el documento que acredita la afiliación. Será editado por la C.S. de CCOO o por CCOO de Aragón, de común
 16 acuerdo con la C.S. de CCOO. En él, así como en cualquiera otra documentación referida a la cotización, se reflejará que
 17 la afiliación es a CCOO de Aragón, a la C.S. de CCOO y a la Federación Estatal en las que se integra el afiliado.

18 El Consejo de CCOO de Aragón, regulará lo referido a los carnés y a la documentación que acredite a los afiliados y
 19 afiliadas.

20

21 **Artículo 9. Derechos de los afiliados y afiliadas**

22 Todos los afiliados y afiliadas a CCOO de Aragón, con independencia de la Federación de Rama y Unión Comarcal en las
 23 que se integren, tienen derecho a:

24 a. Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su ámbito de encu-
 25 dramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.

26 b. Ser elector/a o elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la Sección Sindical en
 27 la empresa o centro de trabajo.

28 c. A presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales, los congresos y/o conferencias
 29 que se convoquen en su ámbito de encuadramiento.

30 d. A presentarse como candidato/a tanto a los órganos de CCOO de Aragón como de cualquier otro de la estructura sin-
 31 dical de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento. Las únicas restricciones para el ejercicio de estos derechos
 32 se indican en estos estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.

33 e. Recibir el carné u otro documento que acredite su afiliación y tener a su disposición los Estatutos y reglamentos
 34 confederales vigentes.

35 f. A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a cualquier
 36 nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún
 37 caso, el derecho a la libertad de expresión podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los
 38 órganos o cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o
 39 atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.

40 g. El respeto a sus opiniones políticas y convicciones religiosas, así como a la falta de ellos. También a su vida privada.

41 h. Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento contra resoluciones de los
 42 órganos de dirección o contra actuaciones de integrantes del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias
 43 que les afecten directamente.

1 i. Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito, así como el técnico, jurídico y asistencial en su ámbito de en-
2 cuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes. Este derecho no incluye el asesoramiento
3 para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la CS de CCOO, las organizaciones en ella integradas o contra
4 sus órganos respectivos, ni frente a las fundaciones o entidades similares por ellas creadas.

5 No obstante, las personas afiliadas con contrato de trabajo con las organizaciones sindicales confederadas en CCOO,
6 sus fundaciones, o entidades similares creadas por él, tendrán el derecho a ver resarcidos los gastos de defensa
7 jurídica que hubieran podido tener que realizar con profesionales externos, en casos de demandas judiciales inter-
8 puestas contras las organizaciones confederadas de CCOO con ocasión de su relación laboral.

9 El derecho se concreta en el abono de una cantidad como máximo igual a la establecida en la tarifa confederal de
10 honorarios profesionales de CCOO según el tipo de demanda, con los ajustes correspondientes en función a la anti-
11 güedad en la afiliación y según los criterios aprobados en el Manual de Procedimiento.

12 j. A la confidencialidad de los datos personales comunicados al Sindicato. El acto de afiliación constituye el con-
13 sentimiento expreso para su tratamiento, con la finalidad sindical y de gestión, así como con fines estadísticos e
14 históricos por parte de la CS de CCOO y de sus organizaciones confederadas. En ningún caso podrá realizarse la
15 cesión de dichos datos, salvo que medie autorización expresa del afiliado/a a personas físicas o jurídicas diferentes
16 del conjunto de las organizaciones confederadas.

17 Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras f, g y j, se ejercerán siempre que el afiliado o la
18 afiliada se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

19 Aquellos cuadros sindicales a los que se refiere el art. 27, apartado c) 9, de estos Estatutos ejercerán los derechos refe-
20 ridos en este artículo en las letras a), b), c), d), h) e i) encuadrándose en el ámbito en el que desarrollen la actividad de
21 dirección para la que resulten elegidos.

22 **Artículo 10. Elección de los órganos del sindicato y de los delegados y delegadas a las asambleas y conferencias** 23 **congresuales**

24 **25** 1. Las personas integrantes de los órganos de dirección y representación serán electivas. Podrán ser revocadas por los
26 órganos que las eligieron o por las restantes causas señaladas en los Estatutos incluidas las causas disciplinarias o
27 las derivadas de alguna incompatibilidad. La baja de la afiliación conllevará su cese automático en todos los cargos.

28 2. Los candidatos y candidatas a formar parte de órganos de dirección y representación de la estructura sindical de
29 CCOO distintos a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a
30 la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad
31 diferente en los Estatutos.

32 En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los candidatos y candidatas de su inclu-
33 sión en la candidatura.

34 3. En la constitución y desarrollo de de CCOO como sindicato de hombres y mujeres, y para lograr la plena participa-
35 ción, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corres-
36 ponde elegir en los congresos y/o asambleas (excepto en el nivel I), las candidaturas que se presente se ajustarán
37 las reglas siguientes:

38 a. En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30%, las candidaturas incor-
39 porarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas
40 en dicha organización incrementado en un 10%.

41 b. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior al 50%, las
42 candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros.

43 c. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50% incorporarán un

- 1 porcentaje de mujeres no inferior al 50%.
- 2 d. Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los dos niveles: titulares y suplentes.
- 3 e. En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán
- 4 las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles
- 5 congresuales, será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
- 6 En las circunscripciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como
- 7 mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha orga-
- 8 nización incrementado en un 10%.
- 9 f. Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombre y mujeres, desde la primera po-
- 10 sición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita, en concordancia con las reglas anteriores.
- 11 4. Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de
- 12 candidaturas únicas y cerradas. De no alcanzarse una lista única, la elección se regirá por las siguientes reglas:
- 13 a. Cada candidatura deberá contener tantos candidatos y candidatas como puestos a elegir.
- 14 b. Sólo se admitirán las candidaturas avaladas por al menos el 10% de los delegados y delegadas presentes.
- 15 c. Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista de candidatos y candidatas el nú-
- 16 mero de puestos que le corresponda, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos
- 17 válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso,
- 18 se atribuirán a las listas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate de
- 19 votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga
- 20 más antigüedad en la afiliación, y en caso de ser la misma, quien sea de menor edad.
- 21 d. Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos o candidatas por el orden en que figuren en la candi-
- 22 datura.
- 23 e. En los casos de elecciones para las Comisiones de Garantías la forma de atribución de puestos será por sistema
- 24 mayoritario.
- 25 f. En los casos de elecciones de delegados y delegadas a los congresos o asambleas congresuales se estará a lo
- 26 que se disponga en las normas aprobadas para el proceso congresual correspondiente.
- 27 g. En las elecciones derivadas de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 28 a) de estos esta-
- 28 tutos, las candidaturas estarán integradas por mujeres y hombres, según proceda, y en el número que fije el
- 29 Consejo. El reparto será proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura.

30

31 **Artículo 11. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión**

- 32 1. 1. Podrán existir en CCOO de Aragón corrientes sindicales que tendrán plena capacidad de expresión pública con
- 33 el único límite señalado en el art. 9. d) de los presentes Estatutos. Las corrientes sindicales tendrán las siguientes
- 34 condiciones:
- 35 a. No estar organizadas en el interior de CCOO como una organización dentro de otra, ni constituir estructuras
- 36 paralelas a CCOO de Aragón.
- 37 b. No atentar contra la unidad, principios, estatutos y programas de CCOO de Aragón.
- 38 c. Deberán cumplir los acuerdos tomados por los órganos correspondientes.
- 39 d. La existencia de una corriente sindical en el seno de CCOO se aprobará en un congreso ordinario o extraordina-
- 40 rio de CCOO de Aragón, previa propuesta favorable de la mayoría simple del Consejo de CCOO de Aragón o 1/3
- 41 de las organizaciones que componen CCOO de Aragón.
- 42 e. Las corrientes sindicales respetarán el debate abierto, no establecerán disciplina de voto, ni se expresarán por
- 43 medio de portavoces en los órganos de la CCOO de Aragón.

- 1 f. A las corrientes sindicales así constituidas se las dotará de los medios necesarios para el cumplimiento de sus
2 funciones. Especialmente, se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y a las publicaciones confe-
3 derales, garantizándoles su capacidad de expresión pública.
- 4 2. Las corrientes de opinión sobre cuestiones concretas o sobre temas de carácter general serán consideradas siempre
5 que cuenten con, al menos, un 10 por 100 de los afiliados o afiliadas del ámbito correspondiente, de los delegados
6 o delegadas asistentes al Congreso o de los miembros del máximo órgano de dirección del ámbito correspondiente.

8 **Artículo 12. Deberes de los afiliados y afiliadas**

- 9 a. Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y los reglamentos, normas y resoluciones del Consejo de
10 CCOO de Aragón que los desarrollen; procurarán la consecución de los fines y objetivos que CCOO de Aragón pro-
11 pugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma.
- 12 b. Cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por CCOO de Aragón en cada uno de los órganos y niveles de
13 la estructura sindical, y defenderán las orientaciones y decisiones tanto del órgano en que se desarrolla su actividad
14 como de los superiores.
- 15 c. Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de CCOO de Aragón son vinculantes y obligan en cuanto a su acep-
16 tación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas representados en el órgano y a los integrantes del mismo, a
17 quienes se respetará el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión
18 contraria o distinta de la acordada por el órgano.
- 19 d. Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la C.S. de CCOO o de CCOO de Ara-
20 gón.
- 21 e. Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se obligan a agotar las vías internas de recurso antes de
22 ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.
- 23 f. Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos públicos señalados en
24 el artículo 30 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano
25 de la CCOO de Aragón.
- 26 g. Los afiliados/as deben participar en las votaciones para la elección de representantes de personal de sus ámbitos
27 de trabajo.
- 28 h. Deberán hacer buen uso de los derechos sindicales que les corresponden conforme al Código de utilización de los
29 mismos y al Código de conducta.
- 30 i. Cumplir las políticas sobre seguridad, confidencialidad y protección de datos que acuerden los órganos del sindicato.

32 **Artículo 13. Medidas disciplinarias**

33 El incumplimiento por los/as afiliados/as de las obligaciones y deberes estatutarios podrá dar lugar a la adopción de
34 medidas disciplinarias por el órgano competente.

35 El Consejo de CCOO Aragón aprobará un reglamento en el que se definan las faltas distinguiendo su calificación, así
36 como las sanciones en orden a la gravedad de las faltas, los órganos competentes para sancionar y acordar la apertura
37 de expediente sancionador.

38 Dicho reglamento contendrá una descripción de las faltas calificándolas como muy graves, graves y leves, así como las
39 sanciones a aplicar en correspondencia con la gravedad de las faltas.

40
41 Por faltas muy graves:

- 42 a. Expulsión.
- 43 b. Suspensión de dos a cuatro años de los derechos del afiliado/a, bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de

1 los mismos.

2

3 Por faltas graves:

4 a. Suspensión de seis meses a dos años de los derechos del afiliado/a, bien en su totalidad bien en aspectos concretos
5 de los mismos.

6

7 Por faltas leves:

8 a. Suspensión de uno a seis meses de los derechos del afiliado/a, bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de
9 los mismos.

10 b. Amonestación interna.

11

12 El reglamento contendrá también los procedimientos para instruir expedientes sancionadores, los plazos a respetar en la
13 instrucción, las garantías para recurrir las sanciones impuestas o la desestimación de estas, los plazos de prescripción
14 de las faltas, los requisitos para acordar suspensiones cautelares de derechos, los procedimientos sancionadores en los
15 casos de miembros del Consejo de CCOO Aragón y de los órganos de garantías y control, así como los requisitos para ob-
16 tener la rehabilitación de derechos por parte de cualquier persona sancionada y cualquier condición que deba respetarse
17 ante la adopción de medidas disciplinarias.

18 En la tramitación de expedientes sancionadores se respetará el derecho de audiencia de la persona interesada antes de
19 adoptarse medida sancionadora alguna.

20

21 **Artículo 14. Baja en Comisiones Obreras de Aragón**

22 Se causará baja en CCOO de Aragón por:

23 a. Libre decisión del afiliado o afiliada.

24 b. Por resolución sancionadora de los órganos competentes de CCOO de Aragón, previa tramitación del expediente
25 oportuno.

26 c. Por impago injustificado de seis mensualidades consecutivas tras el sexto mes natural, con comunicación previa al
27 interesado.

28 d. Por fallecimiento de la persona afiliada.

29 e. Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CCOO, sin consentimiento expre-
30 so del órgano de dirección competente.

31 f. Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada del ámbito profesional de actuación
32 del sindicato.

33 g. Por suscribir el acta de constitución de un sindicato o participar en la promoción del mismo.

34 h. Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de género, acoso sexual, racismo xeno-
35 fobia o cualquier otro hecho que atente contra la dignidad o integridad de las personas.

36 En los supuestos contemplados en las letras b, e, g y h la baja en el sindicato se producirá de forma automática desde la
37 misma fecha del hecho causante. Corresponde al órgano de dirección del ámbito de encuadramiento comunicar dicha
38 baja a la persona afiliada.

39

40 **Artículo 15. Suspensión de la afiliación**

41 La afiliación quedará suspendida.

42 a. Por resolución sancionadora de los órganos competentes de CCOO ARAGÓN, previa tramitación del expediente oportuno conforme a lo dispuesto en el RMDPA.
43

- 1 b. Cautelarmente, por decisión de los órganos ejecutivos de la CS de CCOO o de la organización confederada en la que
2 esté encuadrada la persona afiliada, conforme a lo dispuesto en el RMDPA.
- 3 c. Por ser objeto de investigación en un proceso penal por violencia de género, acoso sexual, racismo, xenofobia o por
4 cualquier otro hecho que atente contra la dignidad o integridad de las personas. La duración de la suspensión de la
5 persona afectada se mantendrá hasta que se dicte sentencia o sobreseimiento de la causa. Corresponde al órgano
6 de dirección en el que esté encuadrada la persona imputada comunicar dicha suspensión cautelar a la persona
7 afiliada.
- 8 d. Por ser objeto de investigación en un proceso disciplinario interno o penal por apropiación indebida de bienes patri-
9 moniales del sindicato relacionado en el artículo 39 de los Estatutos.
- 10 e. La suspensión de afiliación de un cargo sindical por la comisión de una falta grave o muy grave conllevará la pérdida
11 definitiva de los cargos que ostente.
- 12
13
14

15

16 III. ESTRUCTURA DE CCOO DE ARAGÓN

17

18 Artículo 16. Ámbitos de estructuración o integración

19 Partiendo de la configuración como clase social de los trabajadores y trabajadoras y con el objetivo de dar cumplimiento a
20 sus principios y objetivos, Comisiones Obreras de Aragón, agrupa dos tipos de organizaciones: las de rama; Federaciones
21 de Rama y Sindicatos Provinciales, y las de territorio; Uniones Comarcales. Ambas tienen niveles organizativos diferen-
22 tes, asumen responsabilidades distintas y deben desarrollar funciones complementarias cuando las circunstancias lo
23 requieran.

24 La federación de rama está relacionada con los lugares de trabajo. Atiende a los trabajadores y a las trabajadoras de la
25 rama en la que están encuadrados como ámbito en el que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva
26 y defender sus intereses y derechos en las relaciones laborales e institucionales.

27 La Unión Comarcal está relacionada con los trabajadores y las trabajadoras que mantienen una relación laboral en un
28 territorio. Atiende la acción socioeconómica como conjunto de problemas de los trabajadores y las trabajadoras fuera de
29 la empresa, y de las personas desempleadas.

30 La complementariedad de las funciones de las organizaciones federales y territoriales se sustancia en las comisiones
31 de Extensión Sindical formadas por Comisiones Obreras de Aragón, las Federaciones de Rama y las Uniones Comarcales
32 con la finalidad de alcanzar la mayor efectividad en las tareas reivindicativas y organizativas. La cooperación y manco-
33 munación de los recursos disponibles será la pauta de su funcionamiento.

34 Secciones Sindicales. La sección sindical, está formada por el conjunto de afiliadas y afiliados en el centro de trabajo o
35 empresa y constituye la representación del sindicato en sus ámbitos. En su constitución y funcionamiento se observará
36 lo dispuesto en el reglamento de secciones sindicales aprobado por el Consejo Confederal.

37 La constitución de las secciones sindicales, se llevará a cabo además de acatando lo dispuesto en la Ley 11/85 de 2
38 de agosto, convenios colectivos y demás acuerdos, cumpliendo los contenidos de los presentes estatutos y desarrollos
39 reglamentarios, así como lo preceptuado en los acuerdos congresuales de las federaciones estatales.

40 La única organización en Aragón que tendrá depositados estatutos sindicales en la oficina pública correspondiente, y por
41 tanto dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada, será CCOO de Aragón. Las otras estructuras organizativas
42 sindicales que se mencionan en este artículo o que puedan crearse no tendrán esa personalidad jurídica diferenciada, y
43 dependerán de la correspondiente federación estatal o de CCOO de Aragón.

- 1 La Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO se rige por las normas incorporadas en los Estatutos Confederales
2 y de CCOO Aragón.
3
- 4 **Artículo 17. Derechos y deberes de las Federaciones de Rama, Sindicatos Provinciales y Uniones Comarcales.**
- 5 Las organizaciones que componen CCOO de Aragón según los presentes Estatutos tendrán los derechos y deberes
6 siguientes:
- 7 Tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su ámbito respectivo y podrán relacionarse directamente con todas
8 las organizaciones del mismo.
- 9 1. En aquellos temas que por su especial trascendencia revistan un interés sindical general o se constate una inhibición
10 general, podrán los órganos de CCOO ARAGÓN recabar su intervención y asumir la responsabilidad de la dirección
11 sindical de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el título VII de estos estatutos sobre acción sindical.
- 12 2. Tienen autonomía administrativa para dotarse de los órganos y servicios que consideren adecuados para el cumpli-
13 miento de sus funciones, en el marco de lo previsto en los presentes estatutos, pero deberán cumplir los acuerdos
14 en materia de financiación y patrimonio que adopten los órganos competentes de CCOO ARAGÓN.
- 15 En caso de incumplimiento de los acuerdos en materia económica, financiera o fiscal o cuando la organización
16 dependiente de CCOO Aragón se encuentre en situación técnica de suspensión de pagos o falta continuada de
17 tesorería para afrontar los pagos regulares, la CE de CCOO Aragón podrá intervenir las cuentas de la organización
18 relacionados con los ingresos, pagos e inversiones por el tiempo estrictamente necesarios para conseguir estabili-
19 zar y normalizar el funcionamiento de dicha organización.
- 20 3. Solo podrán adquirir bienes y contraer obligaciones dentro de los límites de sus recursos económicos autónomos.
21 Cualquier acto o contrato que exceda de los mismos requerirá la aprobación expresa de los órganos de CCOO ARA-
22 GÓN.
- 23 4. En todo caso, la creación de fundaciones y de sociedades para prestación de servicios requerirá aprobación expresa
24 del Consejo de CCOO ARAGÓN. No pudiendo utilizar en ningún caso el de otra organización o el de CCOO ARAGÓN.
- 25 5. Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de CCOO ARAGÓN a través de los
26 órganos de dirección y de coordinación de CCOO ARAGÓN de los que forman parte, así como el deber de su aplica-
27 ción y ejecución en la rama o ámbito territorial respectivo.
- 28 6. Aceptan, así como toda su estructura organizativa en ellas integradas, los estatutos de CCOO ARAGÓN y su pro-
29 grama, la política sindical aprobada en el Congreso de Aragón y en el Confederal y en sus órganos de dirección, su
30 política de administración y finanzas y su política internacional, estando vinculadas a los reglamentos, resoluciones
31 y decisiones que se adopten por el Consejo. Asimismo, aceptan expresamente, las resoluciones y acuerdos de la Co-
32 misión de Garantías de CCOO ARAGÓN en sus ámbitos de actuación respectivos, así como las medidas disciplinarias
33 que por los órganos estatutarios competentes pudieran imponerse, obligándose a agotar las vías internas de recurso
34 antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.
- 35 7. Determinarán la composición de sus congresos en sus respectivos estatutos, respetando la proporcionalidad en las
36 cotizaciones acumuladas en los cuatro años anteriores a la convocatoria del Congreso. En CCOO ARAGÓN se distri-
37 buirán los delegados y delegadas a partes iguales entre los representantes de las federaciones regionales y los de
38 las estructuras comarcales.
- 39 8. Los principios y reglas establecidos en las normas congresuales y reglamentos, tanto de la Confederación como de
40 CCOO Aragón, deben ser respetados y observados por las respectivas normas y reglamentos de que se doten las
41 organizaciones integradas en CCOO ARAGÓN.
- 42 9. Sus representantes legales serán, a todos los efectos, sus secretarios o secretarías generales en el ámbito de su
43 competencia y durante la vigencia de su mandato. Tendrán los poderes y facultades legales que se les reconozca en

- 1 los estatutos de cada federación estatal y CCOO ARAGÓN.
- 2 10. Se establecerán mecanismos de colaboración para la toma de decisiones en todos aquellos asuntos que afecten de
3 forma directa al ámbito que representen.
- 4 11. Para el supuesto de que no exista suficiente afiliación para constituir Sindicatos comarcales, provinciales, Uniones
5 Comarcales o Federaciones de Rama se elegirán coordinadores en asamblea congresual, según disponen los Esta-
6 tutos Confederales en su artículo 17.
- 7 12. Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados en CCOO Aragón en los
8 términos fijados en el artículo 17 de los Estatutos Confederales.

10 **Artículo 18. Responsabilidad de CCOO de Aragón**

- 11 1. CCOO de Aragón no responderá de los actos y obligaciones contraídos por las organizaciones que la conforman,
12 según los presentes Estatutos, si éstas no hubieran cumplido los acuerdos que en materia financiera y patrimonial
13 hayan adoptado los órganos competentes de CCOO de Aragón. Tampoco responderá si tales organizaciones se han
14 excedido de sus recursos económicos autónomos, sin conocimiento y aprobación expresa de los órganos compe-
15 tentes de CCOO de Aragón.
- 16 2. CCOO de Aragón no responderá de la actuación sindical de las organizaciones que la componen ni de las organiza-
17 ciones en éstas integradas, adoptados por las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo en los
18 supuestos de acción sindical, en los que haya mediado intervención de los órganos de CCOO de Aragón.
- 19 3. CCOO de Aragón no responderá de las actuaciones de sus afiliados o afiliadas cuando éstas lo sean a título personal
20 y no representativas del Sindicato, todo ello con independencia de las medidas sancionadoras que CCOO de Aragón
21 pudiera adoptar respecto a su afiliado/a.

23 **Artículo 19. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las organizaciones integradas en CCOO de Aragón**

- 24 1. El incumplimiento de los Estatutos, de los reglamentos o de las decisiones adoptadas por el Congreso, el Consejo,
25 el Comité de Dirección, la Comisión Ejecutiva o la Comisión de Garantías podrán dar lugar a la adopción de medidas
26 disciplinarias.
- 27 2. El Consejo aprobará un reglamento en el que se definan las faltas, distinguiendo su calificación en faltas muy graves,
28 graves y leves, así como las sanciones en orden a su gravedad:
- 29 Por faltas muy graves:
- 30 a. Suspensión de hasta 12 meses de las funciones administrativas, económicas, financieras y patrimoniales del
31 órgano sancionado. En este supuesto, el organismo sancionador asumirá directamente, a través de sus órganos
32 de dirección o nombrando un administrador al efecto, todas las funciones en él determinadas.
- 33 b. Suspensión definitiva de todas las funciones del órgano sancionado.
34 Esta sanción conlleva también la suspensión definitiva de todas las funciones del consejo de su ámbito.
- 35 Por faltas graves:
- 36 a. Pérdida de derechos que pueda tener el órgano sancionado a ayudas financieras o de otro tipo.
- 37 b. Intervención por los órganos superiores correspondientes del régimen administrativo, financiero y patrimonial
38 del órgano sancionado de tres a seis meses. En este supuesto, el órgano sancionador nombrará una persona
39 interventora del órgano sancionado, sin cuya aprobación expresa no podrá realizarse ninguno de los actos que
40 sean relativos a los aspectos mencionados.
- 41 c. Suspensión de uno a seis meses de los derechos del órgano sancionado, bien en su totalidad, bien en aspectos
42 concretos de los mismos.

43 Por faltas leves:

- 1 a. Amonestación interna. La amonestación podrá contener un requerimiento al órgano amonestado para que
2 corrija su comportamiento y la advertencia de sanciones más graves en el supuesto de persistir en la acción u
3 omisión que motiva la amonestación.
- 4 3. Dicho reglamento contendrá los requisitos y los órganos competentes para adoptar sanciones, así como la actuación
5 a seguir en los casos de inhibición constatada de los órganos competentes, el derecho de audiencia, los plazos de
6 prescripción de las faltas y los procedimientos de recurso ante las Comisiones de Garantías y cualquier otra condi-
7 ción que deba respetarse para la adopción de medidas disciplinarias.
- 8 4. En el supuesto de imponer la sanción de suspensión definitiva de las funciones del órgano, la Comisión Ejecutiva
9 asumirá las funciones de la comisión ejecutiva sancionada y de sus secretarías generales y designará una comisión
10 gestora que actuará por delegación de la Comisión Ejecutiva, con las funciones correspondientes al órgano que ha
11 sustituido.
- 12 La Comisión Ejecutiva también designará a la persona, que, integrando la comisión gestora, la presidirá y ejercerá
13 las funciones y competencias legales y estatutarias correspondientes a la secretaría general.
- 14 5. La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante del órgano sancionador y por un afi-
15 liado o afiliada del ámbito del órgano sancionado.
- 16 6. Previamente a la designación de la comisión gestora, la Comisión Ejecutiva deberá tratar de consensuar el nombra-
17 miento de la misma.
- 18 7. La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un congreso de dicho ámbito para
19 que se proceda a la elección de una nueva dirección, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una reso-
20 lución de la Comisión de Garantías, en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que esta sea
21 publicada. La comisión gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su consejo y en última
22 instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el congreso que debe convocar, al cual podrán asistir como miembros
23 natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congresuales aprobadas para la celebración del mismo.
- 24 8. Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el Consejo.

25

26 **Artículo 20. Autodisolución o dimisión de los órganos**

- 27 1. Se considerará dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado (incluida la secretaría general) haya
28 visto reducidas las personas elegidas directamente en el congreso a menos de la mitad. Las vacantes que hayan
29 sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo tendrán a estos efectos la misma naturaleza que los elegidos
30 directamente en el Congreso.
- 31 2. La autodisolución o dimisión de la comisión ejecutiva conlleva también la suspensión definitiva de las funciones del
32 consejo de su ámbito. Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el Consejo de CCOO de Aragón.
- 33 3. En los casos de autodisolución o dimisión de la comisión ejecutiva de las organizaciones integradas en CCOO ARA-
34 GÓN, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Aragón, asumirá las competencias de dicha comisión ejecutiva y las de la
35 secretaría general y designará una comisión gestora que actuará por delegación de la Comisión Ejecutiva, con las
36 funciones correspondientes al órgano que ha sustituido.
- 37 La Comisión Ejecutiva también designará a la persona, que, integrando la comisión gestora, la presidirá y ejercerá
38 las funciones y competencias legales y estatutarias correspondientes a la secretaría general.
- 39 Previamente a la designación de la comisión gestora, la Comisión Ejecutiva deberá tratar de consensuar el nombra-
40 miento de la misma.
- 41 4. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la comisión gestora.
- 42 5. La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante de la Comisión Ejecutiva de CCOO
43 Aragón y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano dimitido o autodisoluto.

- 1 6. La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un congreso de dicho ámbito para
2 que se proceda a la elección de los nuevos órganos de dirección y representación, salvo en los supuestos en los
3 que esté pendiente una resolución de la Comisión de Garantías, en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a
4 correr desde que esta sea publicada. La comisión gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador
5 y su consejo y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el congreso que debe convocar, al cual
6 podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congresuales aprobadas para
7 la celebración del mismo.

8

9

Artículo 21. Reuniones y Acuerdos de los órganos

- 10 1. Las reuniones ordinarias de los órganos de dirección, distintas del congreso, serán convocadas por la secretaría
11 general y las extraordinarias, por la secretaría general o por al menos 1/3 de sus componentes, salvo que en estos
12 Estatutos se establezca otra cosa.
- 13 2. Los órganos se entenderán debidamente constituidos cuando, en primera convocatoria, estén presentes la mitad
14 más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria, cuando estén presentes al menos 1/3.
- 15 3. Las decisiones de todos los órganos serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se establezca otra mayoría
16 en los Estatutos.
- 17 4. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de sus integrantes presentes son más que los negativos.
- 18 5. Para establecer las mayorías cualificadas (incluida la mayoría absoluta) previstas en estos estatutos se tendrá en
19 cuenta el número total de personas integrantes del órgano fijado en congreso que vaya a tomar la decisión.
- 20 6. Los congresos se entenderán debidamente constituidos cuando estén acreditados la mayoría absoluta de los dele-
21 gados y delegadas convocados.
22 En los congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de establecer las mayorías cualifi-
23 cadas.
- 24 7. Las decisiones adoptadas serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan y obligan a quienes forman parte del órgano
25 que las adopta, a las estructuras dependientes y a la afiliación del ámbito afectado, independientemente de las
26 reclamaciones o recursos que puedan interponer ante los órganos competentes del sindicato o de la jurisdicción
27 social.
- 28 8. Los órganos de dirección podrán tener reuniones no presenciales si así lo establecen sus reglamentos de funciona-
29 miento y conforme a lo dispuesto en los mismos.

30

31

32

33

34

IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN DE CCOO DE ARAGÓN

35

36

Artículo 22. Integración en CCOO de Aragón

- 37 1. La solicitud de integración de un sindicato, unión territorial y organización sectorial en CCOO de Aragón deberá
38 instarse a la Ejecutiva de CCOO de Aragón y, posteriormente, aprobarse por el Consejo.
- 39 2. La integración en CCOO de Aragón por parte de cualquier organización sindical supondrá la aceptación de los Esta-
40 tutos y política sindical de CCOO de Aragón.

41

42

Artículo 23. Formas especiales de asociación a CCOO de Aragón

- 43 1. Las organizaciones sindicales que así lo deseen podrán establecer formas especiales de asociación a CCOO de

- 1 Aragón. El acuerdo de asociación deberá ser aprobado por el Consejo a instancias de la Ejecutiva.
- 2 2. Las formas especiales de asociación de organizaciones sindicales a CCOO de Aragón que se concreten en una
- 3 propuesta de federación directa, sin necesidad de fusionarse con la organización territorial o la de rama del mismo
- 4 o análogo ámbito existente en CCOO, requerirá un informe previo de dichas organizaciones. Su aprobación, en todo
- 5 caso, corresponderá al Consejo a instancias de la Ejecutiva.
- 6 3. El acuerdo específico de asociación establecerá los aspectos organizativos, financieros, de acción sindical, etcétera,
- 7 que constituyen el régimen concreto de la misma. Particularmente, dicho acuerdo abordará la definición de la capa-
- 8 cidad jurídica y de obrar, autonomía económica, financiera, administrativa y patrimonial.

10

11

12

13 **V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACION Y REPRESENTACIÓN DE CCOO DE ARAGÓN**

14

15 **Artículo 24. Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de CCOO de Aragón**

16 Los órganos de dirección de CCOO de Aragón son:

- 17 a. El Congreso.
- 18 b. La Conferencia.
- 19 c. El Consejo.
- 20 d. La Comisión Ejecutiva.
- 21 e. El Comité de Dirección.
- 22 f. La Comisión de Garantías

23

24 Los órganos de coordinación de CCOO de Aragón son:

- 25 a. El Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva.

26

27 El cargo de representación de CCOO de Aragón es el Secretario o Secretaria General con las funciones y competencias

28 de dirección que se expresan en el artículo 29 y anexo de los presentes estatutos.

29

30 **Artículo 25. Congreso**

31 El Congreso es el máximo órgano deliberante y decisorio de CCOO de Aragón.

- 32 a. Composición: El Congreso, una vez fijado el número de delegados y delegadas, estará compuesto por el Secretario
- 33 o Secretaria General, la Ejecutiva y, a partes iguales, por representantes de las Federaciones de Rama, incluida la
- 34 representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados, por un lado, y de las Uniones Comarcales por otro, en
- 35 proporción a las cotizaciones acumuladas en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso.
- 36 Los delegados y delegadas al Congreso de CCOO de Aragón serán elegidos según normativa que regule la convoca-
- 37 toria y funcionamiento del mismo. En los congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de
- 38 quórum.

- 39 b. Funcionamiento:

- 40 1. El congreso ordinario se convocará cada cuatro años por el Consejo.
- 41 2. El congreso extraordinario se convocará cuando así lo apruebe el Consejo por mayoría absoluta o lo soliciten
- 42 las organizaciones territoriales y/o federativas que sumen, al menos, dos tercios de los cotizantes. El congreso
- 43 ordinario será convocado, al menos con seis meses de antelación; las ponencias y documentos que sirvan de

- 1 base para la discusión se enviarán, como mínimo, con quince días de antelación al inicio de las asambleas
 2 congresuales del Nivel I, el reglamento y el informe general, al menos con un mes de antelación al inicio del
 3 congreso y las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del congreso.
- 4 3. Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modifica-
 5 ción de los Estatutos de CCOO de Aragón, en los apartados de definición de principios y definición de CCOO de
 6 Aragón, que requerirán mayoría de dos tercios.
- 7 4. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso así como la articulación del proceso
 8 congresual será establecida por el Consejo de CCOO de Aragón.
- 9 5. Se articularán los procesos congresuales de forma que se establezca en las normas congresuales de la C.S. de
 10 CCOO y en las normas de CCOO Aragón.
- 11 c. Funciones y competencias.
- 12 1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y finanzas y la política interna-
 13 cional de CCOO de Aragón.
- 14 2. Aprobar y modificar el programa de CCOO de Aragón.
- 15 3. Aprobar y modificar los Estatutos de CCOO de Aragón.
- 16 4. Aprobar la composición del Consejo.
- 17 5. Elegir mediante sufragio libre, directo y secreto a la Comisión Ejecutiva, la Secretaría General y la Comisión de
 18 Garantías de CCOO ARAGÓN.
- 19 6. Decidir por acuerdo de 4/5 del Congreso sobre la disolución de CCOO de Aragón y/o su fusión con otra organi-
 20 zación sindical.
- 21 7. Reconocer el carácter de corriente sindical.

22 **Artículo 26. Las Conferencias**

24 Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Ejecutiva, se considere oportuno por el Consejo, podrán convo-
 25 carse conferencias de CCOO Aragón para debatir y establecer la posición de CCOO de Aragón con relación a cuestiones
 26 específicas o generales de especial interés para la política sindical de CCOO de Aragón en la línea de lo aprobado en los
 27 congresos. Los acuerdos adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de CCOO de Aragón y no podrán
 28 contradecir los acuerdos aprobados por el Congreso de CCOO de Aragón.

29 En cada convocatoria específica realizada por el Consejo se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de
 30 la conferencia, participando el Consejo y al menos tantos delegados y delegadas como miembros del mismo Consejo,
 31 representando paritariamente, la estructura territorial y la de rama. Los delegados y las delegadas se elegirán de manera
 32 proporcional por los consejos de las organizaciones que componen CCOO Aragón, conforme a las normas que junto con
 33 la convocatoria de la Conferencia apruebe el Consejo de CCOO Aragón.

34 **Artículo 27. El Consejo**

36 El Consejo de CCOO Aragón es el máximo órgano de dirección y representación entre congreso y congreso.

- 37 a. Composición. El Consejo estará compuesto por:
- 38 1. La Comisión Ejecutiva de CCOO Aragón, incluida la Secretaría General.
- 39 2. Las personas que ostente la Secretaría General en las organizaciones que forman CCOO Aragón.
- 40 3. El resto estará compuesto en número igual de representantes de las estructuras de rama, por una parte, y de la
 41 territorial de otra parte y en proporción a las cotizaciones previstas en el art. 23.a) que serán elegidos en su res-
 42 pectivo Consejo, si lo hubiere, y con arreglo a las previsiones del art. 10 de estos estatutos. Teniendo en cuenta
 43 que -a los solos efectos del cálculo de los miembros que corresponda elegir a cada organización y de cumplir

- 1 la proporcionalidad de género en aquellas organizaciones que corresponda elegir miembros al Consejo-, los
 2 secretarios y secretarías generales de las federaciones y uniones comarcales forman parte de su cuota de
 3 delegados y delegadas. Los consejeros territoriales que corresponden a la provincia de Zaragoza sin estructura
 4 comarcal, serán elegidos por las Federaciones Rama.
- 5 Las personas que resulten elegidas que resulten elegidas para formar parte del Comité de Dirección de acuerdo
 6 con lo dispuesto en el art. 28 a) segundo párrafo, no generarán vacante en el Consejo, permaneciendo por tanto
 7 inalterado el número de integrantes de este órgano.
- 8 El Consejo de CCOO de Aragón, a propuesta de la Ejecutiva de CCOO de Aragón, incorporará a sus reuniones con
 9 voz, pero sin voto, a miembros de CCOO de Aragón cuya presencia o asesoramiento considere oportunas, por su
 10 responsabilidad en determinados servicios o comisiones de carácter permanente o temporal.
- 11 b. Funcionamiento:
- 12 1. El Consejo de CCOO Aragón será convocado con carácter ordinario por la Comisión Ejecutiva de CCOO Aragón
 13 al menos tres veces al año y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un tercio de integrantes del
 14 Consejo o del Comité de Dirección. En este último caso la reunión deberá celebrarse en un plazo no superior a
 15 quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria.
- 16 2. Las resoluciones y decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos previstos en los
 17 presentes Estatutos.
- 18 c. Funciones y competencias:
- 19 1. Discutir y decidir sobre la política general de CCOO de Aragón entre dos congresos sucesivos y controlar su
 20 aplicación por la Ejecutiva y el Comité de Dirección.
- 21 2. Convocar el Congreso de CCOO de Aragón. Aprobar las normas que regulan el proceso congresual previo y el
 22 reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las ponencias. Los principios y reglas establecidos en
 23 dichas normas y reglamentos deben ser respetados y observados por las respectivas normas y reglamentos de
 24 que se doten las organizaciones integradas en CCOO de Aragón.
- 25 3. Aprobar anualmente el presupuesto de CCOO de Aragón de gastos e ingresos, así como la aplicación de resul-
 26 tados del ejercicio a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Aprobar anualmente aquellas partidas presupuestarias
 27 de la CE de CCOO Aragón que impliquen derechos y obligaciones económicas de las organizaciones que forman
 28 parte de la misma.
- 29 4. Aprobar anualmente los planes de trabajo de CCOO de Aragón y los balances de actividad.
- 30 5. Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical de las Federaciones, Unio-
 31 nes Comarcales y organizaciones sindicales que así lo soliciten.
- 32 6. Fijar y revisar el sistema de cuotas de CCOO de Aragón y resolver los litigios que se puedan presentar derivados
 33 de su aplicación.
- 34 7. Regular la edición de carnés u otros documentos acreditativos de la afiliación.
- 35 8. Conocerá anualmente los informes elaborados por el centro de transparencia y seguridad y por la Comisión de
 36 Garantías sobre las actividades de las mismas.
- 37 9. Podrá acordar por mayoría absoluta, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, que sean cubiertas las vacantes que
 38 se produzcan en el seno de esta entre congreso y congreso. Las sustituciones acordadas no podrán superar 1/3
 39 del número de miembros fijado en el congreso. Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario
 40 del Consejo tendrán a estos efectos la misma naturaleza que los elegidos directamente en el Congreso.
- 41 También a propuesta de la Comisión Ejecutiva podrá acordar por mayoría absoluta la ampliación del número
 42 inicial de los miembros de la CE fijados en el congreso. Esta ampliación no podrá superar el 10 % del número
 43 de miembros fijado en el congreso. Estas personas incorporadas a la Comisión Ejecutiva se abstendrán de votar

- 1 en asuntos que exijan estatutariamente mayorías cualificadas.
- 2 En ambos supuestos la elección se llevará a cabo en el seno del Consejo, se regirá por lo dispuesto en el art. 10
- 3 de estos Estatutos y se mantendrá la proporcionalidad de género salida del congreso.
- 4 10. Aprobar, de conformidad con el art. 28.a), el porcentaje de ampliación del Comité de Dirección, así como elegir
- 5 a las mujeres u hombres, según proceda, que se incorporarán al mismo, elección que se llevara a efecto de
- 6 acuerdo con lo establecido en el art. 11.4 g).
- 7 11. Elegir a los representantes de CCOO de Aragón en el Consejo Confederal. Nombrar a las personas que dirijan
- 8 los centros de transparencia y de seguridad de CCOO Aragón.
- 9 12. Aprobar, por mayoría absoluta, los siguientes reglamentos:
- 10 a. El Reglamento de funcionamiento del Consejo y las reglas básicas de funcionamiento de los órganos de
- 11 dirección.
- 12 b. El Reglamento que desarrolle el art. 13 sobre medidas disciplinarias y art. 18 de medidas disciplinarias a
- 13 los órganos de organizaciones integradas en CCOO de Aragón.
- 14 c. El Reglamento que desarrolle el art. 9.f) de derecho del afiliado y de la afiliada a solicitar la intervención de
- 15 los órganos competentes de la estructura, así como el Procedimiento de acceso a la información económi-
- 16 ca y financiera, el estado de sus cuentas y el origen de los recursos del sindicato, en concordancia con lo
- 17 dispuesto en los presentes estatutos.
- 18 d. El código de utilización de los Derechos Sindicales y Estatuto del Delegado y de la Delegada.
- 19 e. El reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías.
- 20 f. El Reglamento de desarrollo del Art. 15 sobre la Sección Sindical.
- 21 g. Los Reglamentos necesarios para ordenar la gestión económica de CCOO de Aragón y de las organizacio-
- 22 nes que la componen a que se refiere el Art. 38 de estos Estatutos.
- 23 h. El reglamento de solución de conflictos en materia de Negociación Colectiva.
- 24 i. El Reglamento de funcionamiento de la estructura suprafederativa del área pública.
- 25 j. El reglamento que regule los criterios y el procedimiento para el encuadramiento y la ubicación de los
- 26 sectores fronterizos.
- 27 k. El reglamento que regule el derecho al asesoramiento de las personas afiliadas que tengan relación laboral
- 28 con el sindicato, sus fundaciones o entidades similares.
- 29 l. El reglamento del Ámbito de cooperación y participación (ACPI).
- 30 m. El reglamento de la Oficina de Defensa de las Personas Afiliadas.
- 31 n. Protocolo de acoso sexual o por razón de género.
- 32 o. Reglamento de actuación respecto de la declaración de vienes patrimonial de bienes y rentas.
- 33 p. Reglamentos del centro de cumplimiento y de transparencia.
- 34 q. Los que el propio Consejo, en el desarrollo de la política sindical, considere convenientes.
- 35 13. Tener conocimiento, anualmente, de los presupuestos y balances de todas las empresas, fundaciones y socie-
- 36 dades en las que participe.
- 37 14. Convocar las conferencias de CCOO de Aragón.
- 38 15. Adaptar los Estatutos a las modificaciones que dimanen de las leyes y de resolución judicial firme.
- 39 16. La modificación y adecuación de los Estatutos en el supuesto de que contengan preceptos contrarios o contra-
- 40 ditorios con los Estatutos Confederales, que se deberá llevar a cabo en un plazo máximo de 6 meses desde la
- 41 celebración del Congreso Confederal.
- 42 17. Aprobar, de conformidad con el art. 28 a) el porcentaje de ampliación del Comité de Dirección de CCOO Aragón,
- 43 así como elegir a las personas que se incorporen al mismo.

1 18. Cuantas otras competencias se le asignen en estos Estatutos.

2
3 **Artículo 28. La Comisión Ejecutiva**

4 La Comisión Ejecutiva, de la que forma parte de forma inescindible la secretaría general, es el órgano de dirección que
5 lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Congreso, el Consejo y el Comité de Dirección.

6 a. Composición:

- 7 1. El Congreso fijará su número y elegirá a sus componentes de conformidad con el reglamento del propio Con-
8 greso Confederal.
9 2. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder formar parte de la Comisión Ejecutiva.
10 3. A partir del 12º Congreso las personas afiliadas no podrán ser elegidas para la Comisión Ejecutiva por más de
11 tres mandatos. Esta limitación no supondrá en ningún caso una restricción para que las personas afectadas
12 puedan presentar su candidatura a la secretaría general.

13 b. Funcionamiento:

- 14 1. La Comisión Ejecutiva funcionará colegiadamente convocada por la Secretaría General o cuando lo solicite una
15 tercera parte de sus componentes.
16 2. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime convenientes para el mejor desarrollo de
17 las funciones que tiene encomendadas. Podrá elegir en su seno un Secretariado, como órgano de gestión para
18 el desarrollo y aplicación de los acuerdos de la propia Comisión Ejecutiva y del Comité de Dirección Confederal.
19 3. Sus integrantes podrán participar, por delegación de la misma, en las reuniones de cualesquiera de los órganos
20 de las organizaciones integradas en CCOO ARAGÓN.
21 4. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.
22 5. Responderá ante el Congreso al término de su actuación, ante el Consejo entre congreso y congreso, así como
23 ante el Comité de Dirección.

24 c. Funciones y competencias:

- 25 1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso, el Consejo y el Comité de Dirección, asegurando
26 la dirección permanente de la actividad de CCOO ARAGÓN, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones
27 urgentes entre reuniones del Consejo.
28 2. Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios centrales de CCOO ARAGÓN.
29 3. Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios centrales de CCOO ARAGÓN.
30 4. Coordinar las actividades del Consejo, del Comité de Dirección y de las secretarías y de los servicios técnicos
31 de CCOO ARAGÓN.
32 5. Mantener contactos periódicos con todas las organizaciones de rama y territoriales que conforman CCOO ARA-
33 GÓN.
34 6. Llevar la responsabilidad de las publicaciones centrales oficiales de CCOO ARAGÓN.
35 7. Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades y servicios dependientes de
36 CCOO ARAGÓN.
37 8. Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de organizaciones que componen CCOO Aragón, así
38 como recabar información a las entidades financieras sobre los activos y pasivos de las mismas.
39 9. Nombrar a los representantes en los órganos de representación institucional.
40 10. Nombrar hasta un máximo de un tercio de las y los integrantes de un órgano de dirección de rama o territorial
41 entre afiliados y afiliadas de otra rama o ámbito territorial distinto al del órgano en cuestión en los casos consta-
42 tados de debilidad organizativa, a fin de reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los nombramientos
43 que se realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el Consejo de la organización afectada.

- 1 11. Potenciará la creación de las Secretarías de la Mujer en las organizaciones territoriales y federales e impulsará
2 las que ya existen. Las Secretarías de la Mujer se integrarán en los órganos de dirección respectivos con plenos
3 derechos.
- 4 12. Potenciar a las Secretarías de Juventud.
- 5 13. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes estatutos o en su desarrollo reglamentario.
- 6 14. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de la organización sindical correspondiente o, indistintamente a la Se-
7 cretaría General, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o
8 administrativas de todo tipo para la impugnación de disposiciones legales y actos administrativos, de modo que
9 adoptada la decisión se dará traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados,
10 para que ejerciten esta acción de impugnación.

11

12 **Artículo 29. El Comité**

13 El Comité de CCOO Aragón es el órgano de coordinación compuesto por la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva
14 de CCOO Aragón y las Secretarías Generales de las Federaciones y Uniones Comarcales que conforman Comisiones de
15 Obreras de Aragón.

16 Son funciones de este órgano la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de carácter estratégico
17 y la evaluación de su aplicación y resultados, en especial la referidas a las estrategias de diálogo social, negociación
18 colectiva, gestión de recursos, así como cuantas otras le sean expresamente encargadas por el Consejo CCOO Aragón.

19 El Comité funcionará colegiadamente, convocado por la Secretaría General o cuando lo solicite una tercera parte de sus
20 componentes.

21 Con el fin de garantizar su funcionamiento interno regular tendrá un reglamento interno.

22

23 **Artículo 30. Secretario o Secretaria General de CCOO de Aragón**

24 a. Es quien representa legal y públicamente a CCOO de ARAGÓN. Actúa bajo el acuerdo colegiado del Consejo, del Co-
25 mité de Dirección y de la Ejecutiva de la que forma parte de manera inescindible, siguiendo el principio de dirección
26 y representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos.

27 b. Tendrá las facultades que la ley le otorga como representante legal y público de CCOO y las que expresamente se
28 recogen en el anexo de los presentes estatutos. En el reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se
29 podrá regular la forma de ejercer estas facultades.

30 c. Podrá delegar y revocar, las funciones y facultades que le reconocen los presentes Estatutos en los miembros y
31 órganos competentes de CCOO de Aragón.

32 d. En caso de ausencia, la Ejecutiva, colegiadamente, asumirá las funciones reconocidas al Secretario o Secretaria
33 General durante el período que dure la ausencia.

34 e. Si entre congreso y congreso, la Secretaría General de CCOO de Aragón quedara vacante por cualquier causa, se
35 procederá a una nueva elección por mayoría absoluta en el Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 10
36 de estos estatutos. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso extraordinario
37 convocado para la elección de un secretario o secretaria general, si así lo decide el órgano de dirección mencionado.
38 En el supuesto de que la estructura organizativa dependiente afectada no tuviera constituido su consejo, la elección
39 se llevará a cabo en los mismos términos por su comisión ejecutiva.

40 f. Presidirá las reuniones de la Ejecutiva, del Comité y las del Consejo, así como las del Secretariado o Comisión Per-
41 manente de la Ejecutiva.

42 g. El Secretario o Secretaria General no podrá ser elegido por más de tres mandatos. Si la vigencia del mandato de
43 la secretaria general elegida en congreso extraordinario o en consejo (o en su defecto, en comisión ejecutiva) no

- 1 superase los dos años, este mandato no se tendrá en cuenta para el cómputo del límite de los tres mandatos.
- 2 h. Presentará el informe al Congreso en nombre del Consejo, e informes periódicos a los Consejos en nombre del Co-
- 3 mité de Dirección, salvo que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas.
- 4

5 **Artículo 31. Incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección CCOO de Aragón**

6 La condición de miembro de la Ejecutiva de CCOO de Aragón o de responsable directo de una secretaría de la misma,

7 en función de las tareas que ello conlleva, o de la Comisión de Garantías, será incompatible con el desempeño de las

8 siguientes funciones:

- 9 ■ Alcalde, Alcaldesa, Concejal o Concejala.
- 10 ■ Miembro de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).
- 11 ■ Miembro de los parlamentos de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.
- 12 ■ Miembro del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.
- 13 ■ Miembro de Juntas Generales y/o instituciones provinciales.
- 14 ■ Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno del Estado, o de alguna de las administraciones o
- 15 empresas públicas.
- 16 ■ Secretario o Secretaria General de un partido político.
- 17 ■ Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente en un partido político.
- 18 ■ Candidato o candidata a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.
- 19 ■ Miembros de Consejo de Administración de Empresas ya sean públicas o privadas salvo en caso de ser el represen-
- 20 tante nombrado por la Unión Sindical.

21 Es incompatible ser miembro de una comisión ejecutiva con la pertenencia a cualquier otro órgano ejecutivo de la es-

22 tructura organizativa de CCOO, con la excepción de los integrantes de las Comisiones Ejecutivas de nivel II que no tengan

23 atribuidas las funciones de alguna secretaría. Estas personas (vocales) podrán formar parte de las comisiones ejecutivas

24 de nivel III.

25 Así mismo, será incompatible presentarse como Candidato o Candidata a alguno de los cargos públicos señalados y

26 ostentar la responsabilidad de la Secretaría General de CCOO de Aragón, Federación de Rama y Unión Comarcal.

27 El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará el cese automático en el cargo y

28 funciones que esté desempeñando la persona implicada, con el único requisito de la comunicación previa por parte del

29 órgano donde estuviese encuadrado.

30 Estas incompatibilidades se extenderán a las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva y a los delegados y delega-

31 das de las secciones sindicales de las diferentes administraciones públicas del ámbito local, provincial, autonómico o

32 general del Estado con relación a los cargos o candidaturas de las reseñadas en el párrafo anterior, así como ocupar

33 cargos de designación directa del gobierno o los grupos políticos, en todos los casos que sean de la misma Administra-

34 ción en la que ocupa las responsabilidades sindicales.

35

36

37

38

39 **VI. ÓRGANOS DE GARANTÍAS**

40

41 **Artículo 32. La Comisión de Garantías de CCOO de Aragón**

- 42 1. La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias internas, tanto de carácter
- 43 individual sobre los afiliados y afiliadas como de carácter colectivo sobre las organizaciones.

- 1 2. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas o las organizaciones integradas
2 en CCOO ARAGÓN sobre violación de procedimientos establecidos.
- 3 3. Los acuerdos del Congreso y Consejo de CCOO Aragón no podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión de
4 Garantías.
- 5 4. Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo y deberán dictarse en el plazo
6 máximo de quince días desde que cuenten con la documentación completa. Serán recurribles ante la Comisión de
7 Garantías Confederal, por órganos sindicales y las personas concernidas.
- 8 5. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso y estará compuesta al menos
9 por tres titulares y dos suplentes, que no podrán, a su vez, formar parte de los órganos de CCOO ARAGÓN ni de las
10 organizaciones integradas en ella.
- 11 6. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder formar parte de la Comisión de Garan-
12 tías.
- 13 7. Las personas elegidas en congreso mantendrán sus cargos hasta el siguiente congreso.
- 14 8. En el supuesto de producirse una vacante en la Comisión de Garantías se cubrirá automáticamente con las personas
15 suplentes.
- 16 9. En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de cinco titulares, las vacantes deberán ser cu-
17 biertas hasta un nuevo congreso mediante elección por el Consejo.
- 18 10. La Comisión presentará un balance de su actuación durante ese período. El balance se publicará en los órganos de
19 expresión de CCOO ARAGÓN.
- 20 11. La Comisión elaborará un informe anual sobre sus actividades que presentará al Consejo y que se publicará en los
21 órganos de expresión de CCOO ARAGÓN.
- 22 12. La Comisión de Garantías se dotará de un reglamento para su funcionamiento y relaciones con las otras Comisiones
23 de Garantías constituidas, reglamento que aprobará el Consejo.
- 24 13. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter esta-
25 tutario, funcional y teórico a los órganos de dirección de CCOO ARAGÓN.
- 26 14. La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.

Artículo 33. Sin contenido.

30

31

32

VII. ACCIÓN SINDICAL

34

Artículo 34. Principios generales de la acción sindical de CCOO de Aragón

36

La acción sindical de CCOO de Aragón se acuerda por los órganos de dirección. La iniciativa de la acción sindical corres-
ponde a cada organización en su ámbito y la desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por la C.S. de CCOO y
CCOO de Aragón.

38

Deberán ser consultadas y debatidas previamente por el Consejo y, en su defecto, por el Comité de Dirección de CCOO
de Aragón:

40

41

- a. Aquellas propuestas de Acción Sindical que, por su trascendencia y repercusión, puedan afectar al desarrollo de
CCOO de Aragón, a su implantación entre los trabajadores y las trabajadoras o puedan suponer una variación de la
política sindical de la misma.

42

43

1 b. Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos esenciales de repercusión de la Comunidad Autónoma de
2 Aragón.

3 Sobre las propuestas mencionadas en los apartados a) y b) se realizará siempre informe de impacto de género.

4

5

6

7

VIII. ÓRGANOS DE PRENSA, FUNDACIONES, Y SERVICIOS TÉCNICOS

8

9

Artículo 35. Órgano de Prensa de CCOO de Aragón

10 El medio de expresión y difusión de CCOO es el «Trabajo Sindical», bajo la responsabilidad del Consejo y dotada de un
11 Consejo Editorial, en el que podrán participar representantes de las Federaciones y Uniones. Así mismo, será lugar de
12 debate y reflexión. Se promoverán desde sus páginas la expresión de las problemáticas sindicales y laborales y de las
13 opiniones distintas que coexistan en el seno de CCOO de Aragón.

14

Artículo 36. Fundaciones de CCOO de Aragón

16

CCOO de Aragón podrá crear, fundaciones con las finalidades y objetivos declarados en su acta fundacional. Se estable-
17 cerán estrechos vínculos entre las fundaciones y CCOO de Aragón para poder cumplir mejor las finalidades previstas.

18

Artículo 37. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de CCOO de Aragón y patrimonio documental de CCOO de Aragón

21

CCOO de Aragón, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios técnicos de asesoramiento y asisten-
22 ciales, y de otros que considere necesarios de índole editorial, distribución cultural, ocio, etcétera, tanto para los trabaja-
23 dores afiliados y trabajadoras afiliadas como para los que no lo sean, estableciéndose los criterios diferenciados que se
24 consideren oportunos para un caso u otro.

25

El patrimonio documental de CCOO está compuesto por el conjunto de documentos producidos, recibidos o reunidos
26 por los distintos órganos de CCOO de Aragón y sus organizaciones integradas, así como por las personas físicas y a su
27 servicio en el ejercicio de sus responsabilidades. CCOO de Aragón y sus organizaciones en tanto que titulares son res-
28 ponsables del patrimonio documental y su gestión a través del Sistema de Archivos de CCOO.

29

30

31

32

33

IX. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

34

Artículo 38. Principios de la actuación económica

36

La actividad económica CCOO de Aragón, la de las organizaciones que la conforman y las de aquellas en que estas se
37 organizan y articulan se desarrollará de acuerdo a los siguientes principios:

38

39

40

Autonomía de gestión: CCOO de Aragón, dispondrá de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de
actuación, dentro del límite de sus recursos propios y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los
41 presentes Estatutos y los de la C.S. de CCOO y los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos competentes.
42 Dicha autonomía implica:

43

a. La capacidad para aprobar sus presupuestos. Se presentarán conjuntamente con los presupuestos y cuentas anua-

- 1 les, la consolidación de estos instrumentos con los de las distintas organizaciones que la integran.
- 2 b. La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y el cumplimiento de las obligaciones contenidas
- 3 en los presentes Estatutos, los de la C.S. de CCOO, y sus normas de desarrollo.
- 4
- 5 Gestión presupuestaria: El presupuesto de las distintas organizaciones que integran CCOO de Aragón constituye el ins-
- 6 trumento básico para el desarrollo de su gestión económica.
- 7
- 8 Gestión no lucrativa: Los eventuales beneficios de la actividad económica desarrollada, se reinvertirán de forma obliga-
- 9 toria en la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación patrimonial de CCOO de Aragón, sin que, en ningún
- 10 caso, puedan destinarse aquellos a reparto de beneficios en ninguna de sus formas. Las compensaciones y retribuciones
- 11 percibidas, en su caso, por los miembros de los órganos de dirección y cargos de representación, lo serán en concepto
- 12 de vínculo asociativo sindical de carácter voluntario no laboral y adscrito temporalmente a mandato congresual y estarán
- 13 sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.
- 14
- 15 Información y transparencia: CCOO de Aragón y las organizaciones que la conforman, están obligadas al cumplimiento
- 16 de las obligaciones contenidas en el presente capítulo y a:
- 17 a. Hacer pública mediante la página Web, o cualquier otro sistema, la información económica y financiera, el estado de
- 18 las cuentas y origen de los recursos.
- 19 b. Disponer de:
- 20 1. Un Registro de Contabilidad donde figuren sus estados de Ingresos-Gastos y su Balance General.
- 21 2. Un Registro de afiliadas y afiliados.
- 22 3. Un registro de delegados, delegadas y personal sindical.
- 23 4. Un Registro de apoderamientos.
- 24 c. Toda empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura de CCOO deberá cumplir la
- 25 normativa laboral y los convenios colectivos correspondientes, en especial lo referente a los derechos sindicales.
- 26

27 **Artículo 39. Patrimonio y financiación de CCOO de Aragón y de las organizaciones que la conforman**

28 Los recursos y bienes propios de CCOO de Aragón y de cada una de las organizaciones confederadas en la misma, están

29 integrados por:

- 30 1. La parte proporcional de las cuotas de los afiliados y afiliadas que les resulte de aplicación. Su importe, periodifica-
- 31 ción y formas de abono se determinarán por el Consejo Confederal.
- 32 2. Los ingresos "extra cuotas" tasados en el Reglamento que contempla este tipo de recursos. Entre ellos, los ingresos
- 33 o compensaciones de gastos por representación sindical en instituciones públicas u organizaciones privadas, aun
- 34 cuando aquella se ejerza mediante designación nominal delegada.
- 35 3. Las donaciones y legados a favor de las mismas por capital que acumule a lo largo de su gestión.
- 36 4. Las subvenciones que puedan serle concedidas, así como los ingresos procedentes de acuerdos sindicales, inclui-
- 37 dos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor. Los bienes y valores de que sean titulares y sus
- 38 rentas.
- 39 5. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.
- 40 6. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a CCOO de Aragón, o a cada una de las orga-
- 41 nizaciones que la conforman. Para la gestión de los servicios y actividades establecidos en los presentes estatutos
- 42 podrá solicitar y obtener subvenciones finalistas de las Administraciones Públicas.
- 43 7. El patrimonio documental.

- 1 8. Ingresos procedentes por prestaciones de servicios de las distintas organizaciones de CCOO Aragón.
 2 La admisión de recursos y su formalización corresponden exclusivamente a CCOO de Aragón. Sólo mediante delegación
 3 expresa podrá autorizarse esta capacidad a las organizaciones en que en CCOO de Aragón se estructuran.
 4

5 **Artículo 40. Balance y Presupuesto CCOO de Aragón**

- 6 Anualmente la Comisión Ejecutiva de CCOO de Aragón y la de cada una de las organizaciones que la conforman, pre-
 7 sentarán al Consejo correspondiente un presupuesto que integre las previsiones de ingresos y los gastos e inversiones
 8 para el desarrollo de su actividad y de las demás organizaciones en que estas se estructuran y sus cuentas anuales
 9 que comprenderán la memoria, balance, cuenta de resultados, estado de cambio de patrimonio neto, estado de flujos
 10 de efectivo y el informe de auditoría externa si la hubiera. El Comisión Ejecutiva de CCOO de Aragón presentará, con-
 11 juntamente con su presupuesto y sus cuentas anuales, la consolidación de estos instrumentos con los de las distintas
 12 organizaciones que la conforman.
 13 CCOO de Aragón y las organizaciones que la conforman podrán establecer en los correspondientes presupuestos fondos
 14 patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y consolidación organizativa o la mejora y potenciación de los servicios
 15 básicos. El funcionamiento de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el Consejo de CCOO de Aragón, y
 16 serán publicados para general conocimiento de sus afiliados y afiliadas.
 17

18 **Artículo 41. Ordenamiento de la gestión económica**

- 19 El Consejo de CCOO de Aragón para ordenar su gestión económica y la de las organizaciones que la conforman aprobará:
 20 1. El importe, periodicación y formas de abono de la cuota, así como los complementos a la misma que propongan las
 21 organizaciones para todos los afiliados y afiliadas de estas, o de secciones sindicales concretas.
 22 2. Un Plan de Cuentas y un Manual de procedimientos de gestión, en consonancia con el aprobado por el Consejo de
 23 la C.S. de CCOO, de obligatoria aplicación en el conjunto de las organizaciones que integran CCOO de Aragón.
 24 3. Los criterios generales anuales de gestión y presupuesto, atendiendo a la diferente naturaleza de ingresos y gastos.
 25 4. La parte del presupuesto de CCOO Aragón que afecte directamente al resto de organizaciones que tengan que ser
 26 aprobados por estos, así como la aplicación de la cuenta de resultados.
 27 5. El reglamento marco de los fondos patrimoniales, así como la propuesta de gestión.
 28 6. El reglamento de funcionamiento de los Centros Contables.
 29 7. El reglamento de funcionamiento de la Unidad Administrativa de Recaudación.
 30 8. Los reglamentos de los registros auxiliares de información económica: Afiliados y Apoderamientos.
 31 9. El reglamento general de gastos de servicios comunes, de aplicación a todas las estructuras de rama y territorio.
 32 10. Las líneas generales de la política de recursos humanos.
 33 11. La norma de gastos e ingresos de servicios comunes, de aplicación a todas las estructuras de rama y territorio.
 34 12. Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad sin afectar a la autonomía de gestión de las
 35 organizaciones.
 36

37 **Artículo 42. La actividad mercantil y fundacional**

- 38 CCOO de Aragón podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y no lucrativas coherentes con el proyec-
 39 to confederal de CCOO. Su aprobación corresponde al Consejo, previo informe favorable del Consejo Confederal.
 40 Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la integración y consolidación de sus
 41 cuentas anuales con las de las organizaciones titulares.
 42

43 **Artículo 43. Obligaciones de las organizaciones integradas en CCOO de Aragón**

1 Todas las organizaciones integradas en CCOO de Aragón tienen la obligación de fomentar y facilitar la cotización prefe-
2 rente por la vía de la Unidad Administrativa de Recaudación (U.A.R.) y en todo caso de cotizar, en la forma y cuantía que
3 se establezca por el Congreso o por el Consejo.

4 Aquellas organizaciones que no estén al corriente de pago, según los plazos establecidos por el Consejo, no podrán
5 ejercer el derecho de voto en el mismo en tanto en cuanto no hayan regularizado la situación. Todas las organizaciones
6 elaborarán anualmente los balances y presupuestos de gastos e ingresos, que deberán ser remitidos a los órganos de
7 rama y territorio inmediatamente superiores. A través de los mecanismos contemplados en la Comisión Ejecutiva, se po-
8 drán realizar las auditorías que se estimen oportunas en el conjunto de las organizaciones que componen CCOO Aragón.
9 El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias contenidas
10 en los presentes Estatutos y en su desarrollo reglamentario.

11 CCOO de Aragón arbitrará las medidas necesarias para garantizar la redistribución de recursos económicos entre las
12 diversas organizaciones que la integran, con criterios de solidaridad y corrección de los desequilibrios financieros que,
13 derivados de condiciones objetivas, puedan poner en peligro la presencia en CCOO de federaciones de rama o uniones
14 territoriales o de CCOO en determinados sectores o territorios por no tener capacidad económica de autofinanciación.

15

16 **Artículo 44. Personal al servicio de CCOO de Aragón**

17 En relación al Art. 47 de los Estatutos de la CS de CCOO, aquellas personas sujetas a relación laboral por cuenta ajena y
18 para la realización exclusiva de tareas no sindicales que presten sus servicios en CCOO de Aragón, se definirán y clasifi-
19 carán con arreglo al Convenio Colectivo que les sea de aplicación.

20

La selección de personas se efectuará con criterios de igualdad, objetividad, publicidad y transparencia.

21

En los procesos de selección de personal formarán parte del mismo los responsables sindicales de los territorios afec-
22 tados.

23

CCOO Aragón promoverá una política activa de integración de plantillas de personas con discapacidad.

24

25 **Artículo 45. Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral de CCOO de Aragón**

26 Las personas afiliadas que se dediquen a tareas sindicales, en el ámbito de CCOO Aragón, por ser cargos electos o por
27 ser nombradas adjuntas y de confianza a los cargos electos o alas ejecutivas (personal sindicalista), no sujetas a un con-
28 trol horario fijo y, por tanto, con flexibilidad en el tiempo de dedicación y en la disponibilidad, y desempeñen las tareas
29 propias de la actividad sindical no tendrán relación laboral con la organización sindical que las retribuya o compense,
30 siendo su relación de carácter voluntario.

31

Si tienen retribución por su dedicación a tiempo completo o parcial se les dará de alta en los Códigos de Cuenta de
32 Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad a lo estable-
33 cido en la Ley 36/2006, procediéndose a un nombramiento sindical para el periodo que se determine en los Estatutos,
34 y sus retribuciones serán conforme a lo que se determine en el órgano correspondiente (Congreso, Consejo o Comisión
35 Ejecutiva). Cuando los/as sindicalistas cesen en sus cargos o puesto de responsabilidad (por las causas establecidas
36 estatutariamente) no tendrán derecho a indemnización. Dichas retribuciones se limitarán a completar hasta un nivel o
37 niveles de referencia, a cuadros de dirección de salarios bajos, dentro de un marco retributivo homogéneo.

38

Si en aplicación de lo recogido en el artículo 15b) de los Estatutos Confederales, causarán baja como afiliado en CCOO
39 perderán, asimismo, la condición de personal con vínculo asociativo de carácter no laboral.

40

En caso de que se estableciera una nueva relación asociativa, con alguna persona a quien se le haya aplicado con
41 anterioridad una baja afiliativa por los supuestos recogidos en el párrafo anterior, se le comunicará a la organización que
42 aplicó la medida sancionadora para que traslade su opinión sobre la procedencia o no del establecimiento de la relación
43 asociativa.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

X. DISOLUCIÓN DE CCOO DE ARAGÓN

Artículo 46. Disolución de CCOO de Aragón o de las organizaciones que la conforman

Por acuerdo de 4/5 de los votos de un congreso extraordinario convocado exclusivamente a estos efectos se podrá proceder a la disolución de CCOO de Aragón. La forma de disolución del patrimonio se establecerá en el acuerdo que motive la disolución.

En los supuestos de expulsión o disolución de una organización integrante de CCOO de Aragón, su patrimonio bienes muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados en el patrimonio de CCOO de Aragón excepto en los casos de congresos de disolución previos a una fusión entre federaciones en los que quedarán integrados en la nueva organización resultante, bastando en este último supuesto la aprobación por mayoría simple del congreso extraordinario convocado al efecto.

1 Anexo a los Estatutos de CCOO de Aragón **2 aprobados en el Congreso Confederal**

3

4 En relación con el artículo 30, apartado b), de los Estatutos, el Secretario General o Secretaria General tendrá las siguientes facultades:

5

6 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones; aceptar, con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de sociedades; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar donaciones. Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos de trabajo, de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar correspondencia de cualquier clase.

10

11

12

13 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo, incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas generales.

15

16

17 Operar con bancos, cajas de ahorro y demás organismos y entidades bancarias de todo tipo, sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos. Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de valores, con entidades bancarias y sucursales, firmando los oportunos documentos. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos.

25

26 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera, bancos o cajas de ahorros concedan a CCOO de Aragón, o a las sociedades, empresas y fundaciones en cuyo capital participe CCOO de Aragón y las organizaciones que la conforman según estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de las sociedades, empresas, fundaciones con participación de CCOO de Aragón así como de la propia CCOO de Aragón y de sus organizaciones.

30

31

32 Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que permita la legislación en relación con Planes y Fondos de Pensiones, estén o no constituidos con participación de CCOO o sus organizaciones, empresas y fundaciones.

33

34

35 Instar y otorgar actas notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio y liberación de cargas; solicitar asientos en registros públicos incluidos mercantiles, de publicidad y de la propiedad; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes. Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del Pueblo, Justicia de Aragón, Defensor del Menor y centros y organismos del Estado, comunidades autónomas, provinciales, municipales o locales, supranacionales e internacionales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, organizaciones empresariales, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contenciosos-administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y

40

41

42

43

1 recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificación y absolver posiciones.

2

3 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y planificación/
4 deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos,
5 pagar y cobrar cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar transacciones,
6 compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o condicionalmente, con precio
7 confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles o muebles, derechos reales y personales.

8

9 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscri-
10 bibles y además derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones
11 y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar,
12 modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no
13 cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones
14 o garantías. Contratar activa o pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su
15 aseguramiento real.

16

17 Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito territorial que fuere, servicios
18 de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos, Dirección General de Trabajo, Delegaciones y Subde-
19 legaciones del Gobierno, Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal
20 Constitucional, Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en ellos
21 instar, seguir y terminar como actor, como demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto,
22 toda clase de expedientes, juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto fuere menester para
23 ratificarse y absolver posiciones. Instar, seguir, tramitar y terminar, en cualquier ámbito que fuere, Convenios Colectivos,
24 conflictos colectivos, huelgas y cualquier otra medida de conflicto colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer accio-
25 nes y excepciones y recursos.

26

27 Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o expediente relacionado
28 con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los derechos de manifestación y reunión, huelga y
29 conflicto colectivo, regulaciones de empleo, despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones
30 sectoriales o territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados de personal, comités de empresa y juntas de
31 personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los Institutos u organismos dependientes
32 de los Ministerios, incluidos Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Economía, Ministerio para las Admi-
33 nistraciones Públicas y Ministerio de Cultura así como en los de la Unión Europea, Organización Internacional del Trabajo,
34 Comunidades Autónomas o de cualquier otro ámbito territorial inferior. Así mismo, está expresamente facultado para,
35 sea en favor de terceras personas o sea en favor de organizaciones de CCOO de Aragón, instar y hacer apoderamientos,
36 y efectuar sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de cualesquiera otra que esté
37 atribuida al Secretario o Secretaria General en estos Estatutos.

38

39 Comparecer, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma
40 electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros presentadores de
41 servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por
42 la citada fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a
43 certificados de persona física, de representantes de persona jurídica, de representantes de entidad sin personalidad

1 jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de complemente, de firma de código, de personal al servicio de las adminis-
2 traciones públicas, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados
3 electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

4

5 La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de
6 la Administración Tributaria o ante las oficinas de registro delegadas de órganos, organismo o entidades que ejerzan
7 funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

8

9 Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certi-
10 ficado de firma electrónica ante la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y
11 sus organismos públicos, sociedades, mancomunidades, consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad
12 jurídica vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la Administración institucional, territorial o periférica
13 y órganos reguladores; también realizar trámites incluida solicitud y aceptación de subvenciones ante Oficinas y
14 Funcionarios públicos de cualquier administración, registros públicos, agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Ad-
15 ministrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas,
16 Organismos de UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras
17 de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier
18 administración y demás entidades creadas y por crear, en cualesquiera de sus ramas, dependencias o servicios de
19 cualesquiera Administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrán actuar ante personas físicas,
20 jurídicas, entidades sociedades y asociaciones, fundaciones ong's y demás entes de derecho privado previstos en el
21 ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del
22 certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta de todas facultades anteriormente reseñadas.

23

24 Asimismo, se le faculta para, hacer a favor de terceras personas o en favor de organizaciones de CCOO Aragón, instar
25 y hacer apoderamientos, y efectuar sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores, y
26 de cualesquiera otra que esté atribuida al Secretario/a General en estos estatutos.

27 Corresponderá a la Secretaría General o indistintamente a la Comisión Ejecutiva de la organización sindical correspon-
28 diente, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo
29 tipo para la impugnación de disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará
30 traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados/as, para que ejerciten esta acción de
31 impugnación.

32

33

34

35

36

37

38

39

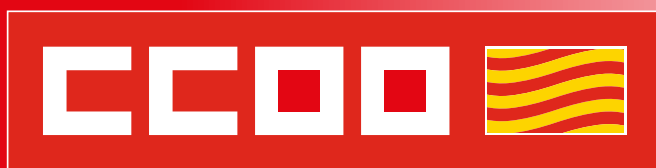
40

41

42

43

Unidad para avanzar



comisiones obreras de Aragón

